

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 02/2021
DEL 14 DE ENERO DE 2021**

A las trece horas del 14 de enero de 2021, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Edgar Miguel Salas Ortega, Gerente de Instrumentación Jurídica, en suplencia del Director Jurídico; y Víctor Manuel De La Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este órgano colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas). Acto seguido, quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: -----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día.--- Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo; 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPSSO; 4o. y 31, fracciones III y XX, del RIBM, y Quinta, de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como **"ANEXO 1"** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente: -----

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO CTC-BM-31984.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de 07 de enero de 2021, suscrito por quien es titular de la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como **"ANEXO 2"**, por medio del cual solicitó a este órgano colegiado confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, Quinta de las Reglas y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **"ANEXO 3"**.-----

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000066120.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de 08 de enero de 2021, suscrito por quien es titular de la Dirección de Operaciones Nacionales del Banco de México, el cual se

agrega a la presente acta como **"ANEXO 4"**, por medio del cual solicitó a este órgano colegiado confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, Quinta de las Reglas y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **"ANEXO 5"**.-----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión en la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Secretario

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
14/01/2021 13:15:59	Claudia Tapia Rangel	60271080a1778722335ab23fd231dc0465844409b00d81917815a82609853526
14/01/2021 13:17:51	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	9a7aa8febb902ae2d59d1d9f3214ad1186480b49599fc64cbb12db856b62e3c6
14/01/2021 13:21:42	Edgar Miguel Salas Ortega	ce0f039dea402cf530df48811441c9b99ee476c2efb745cb2884870e87b1586a
14/01/2021 13:23:37	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	8b80e8e0b9962929e705d6cf84c7cb6b2ef368ad8de8e8033a266cd973cb5a5b6

"ANEXO 1"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

Sesión Ordinaria 02/2021

14 de enero de 2021

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO CTC-BM-31984.

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000066120.

Ciudad de México, a 07 de enero de 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **CTC-BM-31984**, que nos turnó la Unidad de Transparencia el 15 de diciembre del 2020, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

“Solicito versiones públicas de cualquier estudio elaborado en la última década por cualquier área del banco central sobre las relaciones de bancos mexicanos con corresponsalías en EEUU o sobre la repatriación de billetes de EEUU. En particular, solicito una versión pública del estudio de esta tema elaborado en 2016.”

Sobre el particular, me permito someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza de la misma se está llevando a cabo la verificación de la información requerida, por lo que en aras de atender la solicitud en la forma más completa posible, esta unidad administrativa debe estar en posibilidad de continuar realizando un análisis exhaustivo de la misma. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, del Reglamento Interior del Banco de México; así como en el lineamiento Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”, vigentes.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

A t e n t a m e n t e,

José Luis Negrín Muñoz
Director General de Asuntos del Sistema Financiero.

“2021: Año de la Independencia”

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
07/01/2021 20:55:58	JOSE LUIS NEGRIN MUÑOZ	a6084897ed84599d3f29e7c7b49adc986e4fd6b15c7221c1b1862c86e4754f

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

FOLIO: CTC-BM-31984

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso al rubro indicada; y

RESULTANDO

PRIMERO. Que el 15 de diciembre de 2020, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud con folio citada al rubro, la cual señala lo siguiente:

“Solicito versiones públicas de cualquier estudio elaborado en la última década por cualquier área del banco central sobre las relaciones de bancos mexicanos con corresponsalías en EEUU o sobre la repatriación de billetes de EEUU. En particular, solicito una versión pública del estudio de esta tema elaborado en 2016.”

SEGUNDO. Que el mismo 15 de diciembre de 2020, la referida solicitud fue turnada a la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero del Banco de México, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos.

TERCERO. Que quien es titular de la referida Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero del Banco de México, mediante oficio de 07 de enero de 2021, sometió a consideración de este Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo ordinario de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información.

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM), y Vigésimo octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública” (Lineamientos), vigentes, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando Tercero de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias.

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 44, fracción II y 132, párrafo segundo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135 de la LFTAIP; y Vigésimo Octavo de los Lineamientos, es necesario que dada la naturaleza y complejidad de la información solicitada, el área competente realice una verificación

exhaustiva de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por la unidad administrativa mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, y Vigésimo octavo de los Lineamientos, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso citada al rubro, en términos de lo expuesto en el considerando Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 14 de enero de 2021.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
14/01/2021 13:16:02	Claudia Tapia Rangel	8bb81956bc0942ea0d9ba2d8514df1f71495b3351da3f415b644dff2347fe8d6
14/01/2021 13:17:47	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	90908852e70f6dc816755def207fdef6b4a2577fcb637c34fdc d12cc4cb495ef
14/01/2021 13:21:51	Edgar Miguel Salas Ortega	0da99d32d2f9e972a873c0169a0c19ecdb71735f19580d70cbd5dfa964d63419

Ciudad de México, a 08 de enero de 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **6110000066120**, que nos turnó la Unidad de Transparencia el 17 de diciembre de 2020, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

“Entre 2010 y 2011 el Banco de México instrumentó un programa de nominado Opciones de venta de dólares de los EE.UU.AA a través de lo dispuesto por la circular 08/2010 y subsecuentes. Respecto a dicho programa deseo conocer 1 El monto total de los dólares comprados o adquiridos por el Banco de México a las instituciones bancarias durante la instrumentación del programa previsto en la circular 08/2010 y relacionadas. 2.- El listado de las instituciones bancarias que vendieron dólares al Banco de México como parte de la instrumentación de las opciones previstas en la circular 08/2018 y relacionadas. 3.- El monto de dólares que cada institución bancaria vendió al Banco de México como parte de la instrumentación de las opciones previstas en la circular 08/2010 y relacionadas. 4.- Se aclare en específico si el banco HSBC participó en las subastas de opciones de venta de dólares al Banco de México, inclusive si no ganó ninguna y si la o las ganó, cuál fue el monto que vendió al Banco de México como resultado de las mismas. 5.- Detalle las disposiciones normativas u operativas, que haya emitido el Banco de México para evitar el ingreso de divisas que hayan resultado sospechosas de realizar operaciones con recursos de procedencia ilícita como parte de la instrumentación de la circular 08/2010 y relacionadas, en dónde fueron publicadas y en su caso, detalle cómo fueron notificadas a las bancos participantes en las subastas de las opciones de venta de dólares al Banco de México. 6.- Si el Banco de México ha emitido alguna circular con disposiciones iguales o similares a la 08/2010 y relacionadas, relativas a la compra de dólares de ese organismo autónomo a la Banca, de forma posterior a la instrumentación de dicha circular.

Datos adicionales: *Me refiero al proceso instrumentado conforme a lo dispuesto por la circular 08/2010 consultable en el siguiente link <http://www.anterior.banxico.org.mx/dyn/disposiciones/normativa/circular-8-2010/circular-8-2010-subastas-cele.html>”*

Sobre el particular, me permito someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que, dada la naturaleza particular de la misma, esta unidad administrativa se encuentra realizando la verificación y análisis de la información requerida. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna; y se verifique si se actualiza en ella alguna causal de clasificación, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular.



La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 8o., párrafo primero, del Reglamento Interior del Banco de México; así como en el Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”, vigentes.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

A t e n t a m e n t e,

JUAN RAFAEL GARCÍA PADILLA
Director de Operaciones Nacionales

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
08/01/2021 11:07:56	JUAN RAFAEL GARCIA PADILLA	7605ff7f4de062d48f3d91d95bd94b62a4bdbb3c9408176d270eedbbcf564f55

"ANEXO 5"



EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO
FOLIO: 6110000066120

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso al rubro indicada; y

RESULTANDO

PRIMERO. Que el 17 de diciembre de 2020, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud con folio citada al rubro, la cual señala lo siguiente:

“Entre 2010 y 2011 el Banco de México instrumentó un programa de nominado Opciones de venta de dólares de los EE.UU.A a través de lo dispuesto por la circular 08/2010 y subsecuentes. Respecto a dicho programa deseo conocer 1 El monto total de los dólares comprados o adquiridos por el Banco de México a las instituciones bancarias durante la instrumentación del programa previsto en la circular 08/2010 y relacionadas. 2.- El listado de las instituciones bancarias que vendieron dólares al Banco de México como parte de la instrumentación de las opciones previstas en la circular 08/2018 y relacionadas. 3.- El monto de dólares que cada institución bancaria vendió al Banco de México como parte de la instrumentación de las opciones previstas en la circular 08/2010 y relacionadas. 4.- Se aclare en específico si el banco HSBC participó en las subastas de opciones de venta de dólares al Banco de México, inclusive si no ganó ninguna y si la o las ganó, cuál fue el monto que vendió al Banco de México como resultado de las mismas. 5.- Detalle las disposiciones normativas u operativas, que haya emitido el Banco de México para evitar el ingreso de divisas que hayan resultado sospechosas de realizar operaciones con recursos de procedencia ilícita como parte de la instrumentación de la circular 08/2010 y relacionadas, en dónde fueron publicadas y en su caso, detalle cómo fueron notificadas a los bancos participantes en las subastas de las opciones de venta de dólares al Banco de México. 6.- Si el Banco de México ha emitido alguna circular con disposiciones iguales o similares a la 08/2010 y relacionadas, relativas a la compra de dólares de ese organismo autónomo a la Banca, de forma posterior a la instrumentación de dicha circular.”

SEGUNDO. Que el mismo 17 de diciembre de 2020, la referida solicitud fue turnada a la Dirección General de Operaciones de Banca Central del Banco de México, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos.

TERCERO. Que quien es titular de la Dirección de Operaciones Nacionales, unidad administrativa adscrita a la referida Dirección General de Operaciones de Banca Central del Banco de México, mediante oficio de 08 de enero de 2021, sometió a consideración de este Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo ordinario de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información.

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM), y Vigésimo octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública” (Lineamientos), vigentes, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y

declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando Tercero de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias.

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 44, fracción II y 132, párrafo segundo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135 de la LFTAIP; y Vigésimo Octavo de los Lineamientos, es necesario que dada la naturaleza y complejidad de la información solicitada, el área competente realice una verificación exhaustiva de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por la unidad administrativa mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, y Vigésimo octavo de los Lineamientos, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso citada al rubro, en términos de lo expuesto en el considerando Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 14 de enero de 2021.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL
Presidenta

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA
Integrante Suplente

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA
Integrante

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
14/01/2021 13:16:02	Claudia Tapia Rangel	8bb81956bc0942ea0d9ba2d8514df1f71495b3351da3f415b644dff2347fe8d6
14/01/2021 13:17:54	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	ac9f94e1ab238e23928b56a1e6f2867dd10d6c6f91e810f5e85ce31045101e46
14/01/2021 13:21:48	Edgar Miguel Salas Ortega	8274c4e7923d69a190fac0ba74903f1cab1a7daacb0fc527ed9f8d32854fec4d